



MFD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DANIEL EDUARDO LINARES CASTRO C.C. 91.535.358
DEMANDADO: RICARDO RUEDA APARICIO C.C. 91.179.812
MARIA ISABEL MANOSALVA C.C. 63.475.139
RADICADO: 68001403011-2022-00534-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con el atento informe que no se subsanó la demanda, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 08 de septiembre de 2022.

MARIA FERNANDA DELGADO ESPARZA
Sustanciadora

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 31/08/2022 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas.

Dicha providencia se notificó en el estado del 01/09/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del Artículo 90 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida a través de apoderado judicial por DANIEL EDUARDO LINARES CASTRO contra RICARDO RUEDA APARICIO y MARIA ISABEL MANOSALVA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar la DEVOLUCIÓN de anexos como quiera que los mismos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO